



**PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELATIVOS A LA UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS MUNICIPALES.**

**ARTICULO 1. - Fundamento y naturaleza.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127, en relación con los artículos 41 y siguientes del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece el "Precio Público por la Utilización de las instalaciones deportivas y recreativas municipales".

**ARTICULO 2. - Hecho imponible.**

Constituye el hecho imponible del precio público, la prestación por parte de este Ayuntamiento de servicios relativos a la utilización de instalaciones deportivas y recreativas municipales.

**ARTÍCULO 3º.- Sujetos pasivos.**

Serán sujetos pasivos del precio público las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que se beneficien del servicio a que se refiere el artículo anterior de esta Ordenanza.

**ARTICULO 4º.- Responsables.**

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

**ARTÍCULO 5º.- Cuota tributaria.** La cuota tributaria consistirá en la cantidad resultante de aplicar la tarifa que figura en el anexo de esta Ordenanza.

**ARTÍCULO 6º.- Devengo e ingreso.**

1. El devengo del precio público regulada en esta Ordenanza nace desde que se preste o realice cualquiera de los servicios o actividades especificadas en el anexo de esta ordenanza.



2. El ingreso se efectuará en el momento de entrar al recinto de que se trate, o bien al solicitar el alquiler de las instalaciones, mensualmente en el caso de participación en actividades de cuota mensual o, en el caso de inscripción en Escuelas Deportivas, anualmente o en las tres cuotas establecidas en el Anexo.

**ARTÍCULO 7º.- Tarifas especiales.**

1. Los sujetos pasivos del presente precio público que soliciten la inscripción en Escuelas Deportivas y/o en Cursos de Natación, de varios hermanos simultáneamente, con edades inferiores a los 18 años, abonarán una tarifa especial consistente en el 50% de la ordinaria por cada uno de ellos. Cuando las inscripciones no sean simultaneas, sólo se aplicará la tarifa especial al segundo, tercero o sucesivos hermanos.
2. Los sujetos pasivos del presente precio público que carezcan de recursos suficientes, a la vista del informe emitido a tal efecto por el Área de Bienestar Social, y previa solicitud de los interesados, abonarán una tarifa especial consistente en el 50% de la tarifa ordinaria.
3. Los usuarios de los cursos de natación adaptada abonarán una tarifa especial consistente en el 50% de la ordinaria.
4. Abonarán una tarifa especial consistente en el 50% de la estipulada en el presente Anexo para las diversas actividades deportivas los sujetos pasivos empadronados en El Puerto de la Encina.
5. Los titulares del carnet Joven, expedido por el Instituto Andaluz de la Juventud de la Junta de Andalucía, abonarán una tarifa especial consistente en el 90% de la estipulada en el presente Anexo para las diversas actividades deportivas.
6. En el supuesto de que por parte del Ilustre Ayuntamiento de Osuna se otorgasen convenios con otras Administraciones y/o Entidades, se estará al contenido de dichos convenios en cuanto a los Precios Públicos a aplicar a las Actividades Deportivas que sean objeto del mismo.
7. Los menores de 4 años podrán pasar gratis.



**ARTÍCULO 8º.-** Definiciones y Normas de Gestión.

1. Bonos de Piscina al Aire Libre: El bono familiar de hasta 3 miembros se aplicará a:
  - a. Matrimonio más 1 hijo.
  - b. 1 cónyuge más 2 hijos.
  - c. 3 hermanos empadronados en el mismo domicilio con una antigüedad de 1 año.
  - d. 3 familiares: abuelo, madre e hijo u otros familiares, empadronados en el mismo domicilio con una antigüedad de 1 año.
  - e. Cualquier otro supuesto será estudiado y resuelto por la Delegación de Deportes.

El mismo criterio se aplicará a los bonos de más de 3 miembros.

2. No procederán las devoluciones de precio público, excepto cuando por causas no imputables al obligado pago, el servicio no se preste o la actividad no se desarrolle o no hubiera participado en ellas, por estar cubierto el cupo de participantes o por causa de fuerza mayor (enfermedad) que deberá ser justificada con documento médico.
3. Los premios que se otorguen a los participantes en Escuelimpiadas, podrán canjearse en actividades deportivas durante los 7 meses siguientes a su concesión.

**ARTÍCULO 9º.- Infracciones y sanciones.** En esta materia se estará a lo establecido en la ley General Tributaria y normativa de desarrollo.

**DISPOSICION FINAL**

La presente Ordenanza entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente al de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

**INSTALACIONES:**

**PISTA DE TENIS, 1 hora (Sin luz)**

Menores.....	2'00 €
Mayores.....	3'00 €



## ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE OSUNA HACIENDA MUNICIPAL

---

### **PISTA DE TENIS, 1 hora (Con luz)**

Menores.....	5'00 €
Mayores.....	6'00 €

### **PISTA DE FRONTÓN, 1 hora (Sin luz)**

Menores.....	2'00 €
Mayores.....	3'00 €

### **PISTA DE FRONTÓN, 1 hora (Con luz)**

Menores.....	4'00 €
Mayores.....	5'00 €

### **PISTA DE PADEL 1 hora (máximo 4 jug.)(Sin luz)**

Menores.....	3'00 €
Mayores.....	4'00 €

### **PISTA DE PADEL 1 hora (máximo 4 jug.)(Con luz)**

Menores.....	5'00 €
Mayores.....	6'00 €

### **PISTAS POLIDEPORTIVAS EXTERIORES CÉSPED ARTIFICIAL, 1 hora (Sin luz)**

Menores.....	5'00 €
Mayores.....	8'00 €

### **PISTAS POLIDEPORTIVAS EXTERIORES CÉSPED ARTIFICIAL, 1 hora (Con luz)**

Menores.....	10'00 €
Mayores.....	12'00 €

### **PISTAS POLIDEPORTIVAS EXTERIORES, 1 hora (Sin luz)**

Menores.....	4'00 €
Mayores.....	6'00 €

### **PISTAS POLIDEPORTIVAS EXTERIORES, 1 hora (Con luz)**

Menores.....	10'00 €
Mayores.....	12'00 €

### **PABELLÓN POLIDEPORTIVO CUBIERTO, 1 hora (Sin luz)**

Menores.....	6'00 €
Mayores.....	10'00 €

### **PABELLÓN POLIDEPORTIVO CUBIERTO, 1 hora (Media luz)**

Menores.....	15'00 €
Mayores.....	20'00 €



## ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE OSUNA HACIENDA MUNICIPAL

---

### **PABELLÓN POLIDEPORTIVO CUBIERTO, 1 hora (Toda luz)**

Menores.....	30'00 €
Mayores.....	35'00 €

### **CAMPO DE FÚTBOL 7 ó ½ ESTADIO, 1 HORA**

Sin Luz.....	14'00 €
Con Luz.....	28'00 €

### **ESTADIO MUNICIPAL, 1 PARTIDO (HORA Y MEDIA)**

Sin Luz.....	25'00 €
Con Luz.....	50'00 €

### **PISCINA AIRE LIBRE:**

#### **CURSILLOS DE NATACIÓN:**

Menores.....	20'00 €
Mayores.....	30'00 €

### **BAÑOS LIBRE EN PISCINA AIRE LIBRE**

Menores (de 4 a 17 años).....	1'50 €
Mayores (desde 18 años).....	2'50 €

### **BONOS:**

#### **- INDIVIDUALES (DURACIÓN TEMPORADA VERANO)**

Menores.....	40'00 €
Mayores.....	58'00 €

#### **- FAMILIARES HASTA 3 MIEMBROS (DURACIÓN TEMPORADA DE VERANO)**

.....	65'00 €
-------	---------

#### **- FAMILIARES MAS DE 3 MIEMBROS (DURACIÓN TEMPORADA DE VERANO)**

.....	85'00 €
-------	---------

### **PISCINA CLIMATIZADA CUBIERTA**

#### **CURSILLOS:**

#### **CUOTA BIMENSUAL 3 DIAS A LA SEMANA**

Mayores de 65 años y/o pensionistas.....	50'00 €
Mayores.....	85'00 €
Menores.....	55'00 €
Bebés.....	60'00 €
Competición.....	50'00 €



**BAÑO LIBRE**

Mayores de 65 años, pensionistas y/o Discapacitados, en horario específico, 1 hora de uso .....	2'50 €
Mayores (desde 18 años hasta 65 años), en horario específico, 1 hora de uso.....	4'00 €
Menores de 18 años, en horario específico, 1 hora de uso.....	2'00 €

**BONOS INDIVIDUALES**

Para 10 usos de una hora en horario fijado en un plazo de un mes:

Menores.....	20'00 €
Mayores.....	35'00 €

**BONOS INDIVIDUALES**

Para 20 usos de una hora en horario fijado en un plazo de un mes:

Menores.....	35'00 €
Mayores.....	60'00 €

**ACTIVIDADES DE CUOTA MENSUAL**

GIMNASIA DE MANTENIMIENTO .....	25'00 €
CURSO DE PADEL PARA ADULTOS.....	30'00 €

**ACTIVIDADES DE CUOTA ANUAL**

INSCRIPCIÓN EN ESCUELAS DEPORTIVAS.....	22'00 €
---	---------

CUOTA MENSUAL ESCUELAS DEPORTIVAS.....	6'00 €
--	--------

DEMÁS CUOTAS, EN DOS INGRESOS:

Primer pago antes del 30 de noviembre..24,00€.

Segundo pago antes del 28 de febrero...18,00€.

Al objeto de facilitar la tramitación, las personas interesadas podrán optar por abonar, mediante pago único, el total de la actividad.

Aquellos alumnos que se inscriban en los meses posteriores al inicio de las escuelas deportivas, abonarán la cuota de inscripción y el resto de mensualidades a razón de 6 €/mes.